

|                                                                                          |                                                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR                                                     |                                                                                                            | No. Consecutivo<br>2-IPR01-202506-00051963 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |                                            |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Querella Policiva radicada remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; instaurada por parte del señor **MANUEL LASSO JAIMES** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 91.284.698 expedida en Bucaramanga, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”* y numeral 2 *“Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos”* en el predio denominado FINCA LA PALESTINA, Vereda aburrido alto del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de **MARLENE DELGADO ESCOBAR**; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

PROCESO 018-2025

Bucaramanga, 18 de junio de 2025

QUERELLANTES:

MANUEL LASSO JAIMES

QUERELLADO:

MARLENE DELGADO ESCOBAR

COMPORTAMIENTOS:

**Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

**Numeral 1** *“Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente”*

**Numeral 2.** *“Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos”*

Ingresa al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia de bienes inmuebles, contemplado en el Artículo 77 numeral 1 y 2 de la Ley 1801 de 2016, en el predio FINCA LA PALESTINA, vereda Aburrido Alto del corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga; Querella instaurada el día por parte del señor MANUEL LASSO JAIMES

|                                                                                          |                                                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR                                                     |                                                                                                            | No. Consecutivo<br>2-IPR01-202506-00051963 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |                                            |

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

*“(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.”*

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el Artículo 215 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

*“ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla”.*

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle tramite a la querella de policía, instaurada por MANUEL LASSO JAIMES, ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

*“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)”*

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 1 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

|                                                                                          |  |                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR                                                     |  | No. Consecutivo<br>2-IPR01-202506-00051963                                                                 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES<br>Código TRD:2100 |  | SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados<br>Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8 |

DECIDE

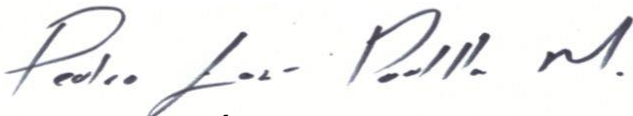
**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento y **ADMITIR** la presente querella policiva bajo el radicado interno No. **018-2025**, instaurada por **MANUEL LASSO JAIMES**, identificado con la C.C. 91.284.698, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble denominado predio FINCA LA PALESTINA, Vereda aburrido alto del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de **MARLENE DELGADO ESCOBAR**

**SEGUNDO:** Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para celebrar diligencia de audiencia pública el día 2 de julio de 2025, a las 9:00 a.m., conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble predio denominado, FINCA LA PALESTINA, Vereda aburrido alto del Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016 y Ley 2213 de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



**PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES**  
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1  
Secretaria Del Interior  
Alcaldía De Bucaramanga  
Proyectó: Sara Rojas Abg. Cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL  
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 021 de 2025 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 19/06/2025.

